

REGLAMENTO (CE) Nº 500/2001 DE LA COMISIÓN
de 14 de marzo de 2001

por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo en relación con el control de las capturas de buques pesqueros comunitarios en aguas de terceros países y en alta mar

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 2847/93 del Consejo, de 12 de octubre de 1993, por el que se establece un régimen de control aplicable a la política pesquera común ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2846/98 ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 18,

1. Los Estados miembros notificarán a la Comisión por vía informática, antes de que finalice el primer mes de cada trimestre, el volumen de cada una de las especies no sujetas a TAC o a cuotas capturadas por buques pesqueros que enarbolan su pabellón en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de terceros países y en alta mar y que hayan sido:

Considerando lo siguiente:

(1) En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 18 del Reglamento (CEE) nº 2847/93, los Estados miembros deben notificar a la Comisión, por vía informática, el volumen de cada una de las especies capturadas por los buques que enarbolan su pabellón en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de terceros países y en alta mar, junto con cualquier otra información recibida al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 17.

— desembarcadas directamente en su territorio durante el trimestre precedente,
— desembarcadas directamente en terceros países durante el trimestre precedente,
— transbordadas a buques de terceros países durante el trimestre precedente.

(2) Resulta oportuno especificar en detalle la información que ha de comunicarse, la frecuencia de esa comunicación y el formato que debe emplearse para ello.

2. Los Estados miembros notificarán a la Comisión por vía informática, antes de que finalice el primer mes de cada trimestre, el volumen de cada una de las especies capturadas por los buques pesqueros que enarbolan pabellón de otro Estado miembro en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de un tercer país o en alta mar y que hayan sido desembarcadas en su territorio en el curso del trimestre precedente.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la pesca y la acuicultura.

3. Para efectuar la comunicación de las capturas prevista en los precedentes apartados 1 y 2, los Estados miembros utilizarán el formato que figura en el anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de marzo de 2001.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 261 de 20.10.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 358 de 31.12.1998, p. 5.

ANEXO

I. INFORME E

Registro trimestral de las especies no sujetas a TAC o cuotas capturadas por los buques pesqueros comunitarios en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de terceros países y en alta mar, y que hayan sido desembarcadas y/o transbordadas, salvo las desembarcadas en el territorio de otro Estado miembro.

El informe contiene cinco tipos de registros, que se describen a continuación (puntos A, B, C, D y E). Todos los registros son obligatorios, excepto el descrito en el punto D.

Observaciones generales:

- Dentro de un mismo registro, cada campo termina con el signo «;» (punto y coma).
- En los campos numéricos que expresan cantidades, la alineación se hace a la derecha y como separador decimal se utiliza el punto.
- Si el comunicante utiliza el sistema FIDES ⁽¹⁾ ideado por la Comisión —DG Pesca— para el envío de los datos, se permiten otras presentaciones (el contenido permanece invariable).

A. Tipo de informe. Primer registro del informe

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<TTL>	Sí	Identifica el registro «Tipo de informe»; tipo texto —5 posiciones
Informe	CR-RPT-E	Sí	Identifica el tipo de informe tipo texto —8 posiciones

B. Identificación del Estado miembro comunicante. Segundo registro del informe

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<RMS>	Sí	Identifica el registro «Identificación del Estado miembro comunicante»; tipo texto —5 posiciones
Estado miembro	Véase observaciones	Sí	Código del Estado miembro comunicante (codificación ISO alfa 3); tipo texto —3 posiciones

C. Identificación del período. Tercer registro del informe

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<RPM>	Sí	Identifica el registro «Identificación del período»; tipo texto —5 posiciones
Período abarcado	Véase observaciones	Sí	Bajo la forma YYYYMMDDP que se especifica en el título III; tipo texto —9 posiciones. El valor de la posición P es, por defecto «Q»

⁽¹⁾ FIDES: Sistema de intercambio de datos sobre pesca; proyecto IDA para la implantación de un sistema común de intercambio de datos por vía electrónica entre la Comisión y los Estados miembros.

D. Comentarios. Cuarto registro del informe o siguientes, optativo

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<NOTE>	Sí	Identifica un registro de comentarios; tipo texto —5 posiciones
Comentario	Véase observaciones	Sí	Formato libre; tipo texto —32 posiciones, alineación a la izquierda

E. Datos agregados de capturas. Cuarto registro del informe y/o siguientes

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<DAT>	Sí	Identifica un registro de «Datos de capturas»; tipo texto —5 posiciones
Especie	Véase observaciones	Sí	Código FAO de la especie; tipo texto —3 posiciones
Zona	Véase observaciones	Sí	Código FAO de la zona, o de sus subdivisiones, en que se han efectuado las capturas. La zona estadística más pequeña definida por el convenio internacional o el acuerdo de pesca con respecto al lugar de captura; tipo texto —2 + 7 posiciones según se especifica en el título IV, alineación a la izquierda
Tercer país o alta mar	Véase observaciones	Sí	Código del tercer país en cuyas aguas se han efectuado las capturas, (codificación ISO alfa 3) o código «*HS» para alta mar; tipo texto —3 posiciones
Estado miembro responsable de las capturas	Véase observaciones	Sí	Igual que el código del Estado miembro comunicante, según se señala en el punto B (codificación ISO alfa 3); tipo texto —3 posiciones
Identificación del transpaso	Véase observaciones	Sí	— Código del tercer país (codificación ISO alfa 3) en el que se ha efectuado el desembarque o — Código del Estado miembro comunicante, según se señala en el punto B (en el caso de desembarques en su territorio) o — «*TB» (en el caso de transbordos); tipo texto —3 posiciones
Volumen	Véase observaciones	Sí	Desembarques/transbordos agregados, efectuados por buques que enarbolan el pabellón del Estado miembro comunicante, en toneladas de peso vivo redondeadas al primer decimal; tipo real —10 posiciones

II. INFORME F

Registro trimestral de las especies no sujetas a TAC o cuotas capturadas por los buques pesqueros comunitarios de otros Estados miembros en aguas sometidas a la soberanía o jurisdicción de terceros países y en alta mar, y que hayan sido desembarcadas en el territorio del Estado miembro comunicante.

El informe contiene cinco tipos de registros, que a continuación se describen (puntos A, B, C, D y E). Todos los registros son obligatorios, excepto el descrito en el punto D.

Las observaciones generales aplicables al informe E y descritas en el título I, son válidas igualmente para el informe F.

A. Tipo de informe. Primer registro del informe

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<TTL>	Sí	Identifica el registro «Tipo de informe»; tipo texto —5 posiciones
Nombre	CR-RPT-F	Sí	Identifica el tipo de informe; tipo texto —8 posiciones

B. Identificación del Estado miembro comunicante. Segundo registro del informe

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<RMS>	Sí	Identifica el registro «Tipo del Estado miembro comunicante»; tipo texto —5 posiciones
Estado miembro	Véase observaciones	Sí	Código del Estado miembro comunicante (codificación ISO alfa 3); tipo texto —3 posiciones

C. Identificación del período. Tercer registro del informe

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<RPM>	Sí	Identifica el registro «Identificación del período»; tipo texto —5 posiciones
Período abarcado	Véase observaciones	Sí	Bajo la forma YYYYMMDDP que se especifica en el título III; tipo texto —9 posiciones. El valor de la posición P es, por defecto «Q»

D. Comentarios. Cuarto registro del informe o siguientes, facultativo

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<NOTE>	Sí	Identifica un registro de comentarios; tipo texto —5 posiciones
Comentario	Véase observaciones	Sí	Formato libre; tipo texto —32 posiciones, alineación a la izquierda

E. Datos agregados de capturas. Cuarto registro del informe y/o siguientes

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Etiqueta	<DAT>	Sí	Identifica un registro de «Datos de capturas»; tipo texto —5 posiciones
Especie	Véase observaciones	Sí	Código FAO de la especie; tipo texto —3 posiciones
Zona	Véase observaciones	Sí	Código FAO de la zona, o de sus subdivisiones, en que se han efectuado las capturas. La zona estadística más pequeña definida por el convenio internacional o el acuerdo de pesca con respecto al lugar de captura; tipo texto —2 + 7 posiciones según se especifica en el título IV, alineación a la izquierda

Dato	Valor	Obligatorio	Observaciones
Tercer país o alta mar	Véase observaciones	Sí	Código del tercer país en cuyas aguas se han efectuado las capturas, (codificación ISO alfa 3) o código «*HS» para alta mar; tipo texto —3 posiciones
Estado miembro responsable de las capturas	Véase observaciones	Sí	Código del Estado miembro bajo cuyo pabellón se han efectuado las capturas (codificación ISO alfa 3); tipo texto —3 posiciones
Identificación del transpaso	Véase observaciones	Sí	Código del Estado miembro comunicante, según se señala en el punto B; tipo texto —3 posiciones
Volumen	Véase observaciones	Sí	Total desembarques, en toneladas de peso vivo y redondeadas al primer decimal, en el territorio del Estado miembro comunicante, efectuados por buques que enarbolan el pabellón de otro Estado miembro; tipo real —10 posiciones

III. CODIFICACIÓN DEL PERÍODO ABARCADO

- YYYYMMDD es la fecha (YYYY –año expresado en 4 cifras, MM mes expresado en dos cifras y DD día expresado en dos cifras) correspondiente al último día del período abarcado.
- P es el tipo de período abarcado (un carácter):
 - D — Día
 - W — Semana (el último día de la semana es el domingo)
 - M — Mes
 - Q — Trimestre
 - S — Semestre
 - Y — Año

IV. CODIFICACIÓN DE LA ZONA

La codificación de la zona debe ajustarse a lo establecido en los Reglamentos sobre la presentación de estadísticas de las capturas nominales de los Estados miembros que desarrollan actividad pesquera.

- 1) En el Atlántico nororiental [Reglamento (CEE) n° 3880/91 del Consejo (DO L 365 de 31.12.1991, p 1)].
 - 2) En el Atlántico noroccidental [Reglamento (CEE) n° 2018/93 del Consejo (DO L 186 de 28.7.1993, p. 1)].
 - 3) En determinadas zonas que no forman parte del Atlántico Norte [Reglamento (CE) n° 2597/95 del Consejo (DO L 270 de 13.11.1995, p. 1)].
- Las dos primeras posiciones corresponden a la zona estadística de pesca FAO.
 - Las siete posiciones siguientes corresponden a subdivisiones de la zona estadística de pesca FAO.